REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 de mayo de 2019

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**
DEMANDADO:	**KRISTIAN DIEGO GUTIERREZ GUZMÁN Y OTROS**
EXPEDIENTE:	**50001-33-33-005-2017-00207-00**

DEL CUADERNO DE DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Mediante auto del 9 de febrero de 2018, se admitió la demanda de RECONVENCIÓN en contra del señor KRISTIAN DIEGO GUTIERREZ GUZMÁN (folio 50).

Por auto del 20 de septiembre 2018 se admitió la reforma de la demanda de reconvención en contra del señor JESÚS ALIRIO ROJAS HIGUERA (folio 104).

Mediante auto del 8 de febrero de 2019 se dispuso realizar la notificación personal al señor JESÚS ALIRIO ROJAS HIGUERA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. (folio 108).

Revisado el expediente se observa que el demandado JESÚS ALIRIO ROJAS HIGUERA aún no ha sido notificado, además, reposa memorial allegado por el apoderado de la Universidad de Cundinamarca (folio 112) en el que informa una nueva dirección para notificar al mencionado señor ROJAS HIGUERA, por tanto, téngase como dirección para notificación del señor JESÚS ALIRIO ROJAS HIGUERA la dirección visible a folio 112 del presente cuaderno.

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la Universidad de Cundinamarca para que en el término de diez (10) dias se acerque a la Secretaría del Despacho y adelante las gestiones necesarias con el fin de tramitar la comunicación para notificación del señor Jesús Alirio Rojas Higuera.

Ahora bien, respecto a los trámites para lograr la notificación personal del señor Jesús Alirio Rojas Higuera, es preciso indicarle al apoderado de la Universidad de Cundinamarca que, la realización de las comunicaciones y avisos son efectuados por la secretaría del Despacho, y, el interesado es el encargado de remitirlos a través de la empresa de mensajería, por tanto, se le solicita que en adelante las comunicaciones enviadas al demandado sean suscritas por la Secretaria del Despacho, lo anterior, con el fin de controlar que las decisiones que se notifican sean las ordenadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 24 de mayo de 2019 se notificó por ESTADO No. 15 Del 27 de mayo de 2019.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria